

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTE” Y POR LA OTRA A LA EMPRESA IDEO GRÁFICOS S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ESTEBAN ENRIQUE FERRARA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL CECyTE”:

- I.1.** El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante decreto de creación, publicado en el periódico oficial del estado de tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- I.2.** El Ing. Andrés Peralta Rivera, fue designado el 31 de diciembre de 2015, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del decreto de creación antes citado.
- I.3.** Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, col. casa blanca, C.P. 86060, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.- DECLARA “LA EMPRESA”

- II.1.** Que es una empresa dedicada al giro de Servicios en materia de las artes gráficas.
- II.2.** Que tiene su domicilio en calle Juan Álvarez número 505 en la colonia Centro con código postal 86000 en Villahermosa Tabasco, con RFC IGR020518952.

- II.3. Que tiene la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los términos del presente contrato.
- II.4. Que el **C. Esteban Enrique Ferrara Guerrero**, en su calidad de Director General se encuentra debidamente acreditado para suscribir el presente convenio.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas partes.
- III.2. Que manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA EMPRESA” y “EL CECyTE” convienen en desarrollar un programa de cooperación, que facilite la realización de servicio social y/o prácticas profesionales a los alumnos de las carreras a fines para “LA EMPRESA” y en general aquellas otras que ofrece “EL CECyTE” y que fueren del interés particular de “LA EMPRESA”.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1. “EL CECyTE” enviará la propuesta a “LA EMPRESA” a los alumnos para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales con una carta membretada solicitando realizar servicio social y/o prácticas profesionales.
2. “LA EMPRESA” a petición de “EL CECyTE”, atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a servicio social y/o prácticas profesionales aceptando a los alumnos con el perfil requerido por “LA EMPRESA”.

En el caso de los estudiantes aceptados, “LA EMPRESA” entregará a “EL CECyTE” una carta de aceptación del alumno, así como otra donde el alumno reconoce expresamente y acepta que no lo une ningún vínculo o relación de trabajo con “LA EMPRESA” y que por lo tanto se compromete y obliga a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de “LA EMPRESA” para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que lo une

con “**LA EMPRESA**” es la de la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social en base a los términos y condiciones de este acuerdo.

TERCERA.- Los estudiantes de “**EL CECyTE**” que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones de las empresas afiliadas a “**LA EMPRESA**”, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

CUARTA.- Dependiendo de la carrera, los estudiantes de “**EL CECyTE**” que realicen sus prácticas profesionales cubrirán un periodo de acuerdo a lo estipulado en la solicitud, realizándolo dentro del horario de la empresa de lunes a viernes de 9:00 am a 6:30 pm, hasta cubrir sus horas establecidas.

QUINTA. - Para la realización de las prácticas profesionales, “**LA EMPRESA**” deberá respetar el calendario y horario en que su momento convendrán las partes.

SEXTA. - El presente convenio entrará en vigente a partir del día siguiente de su firma su fecha y por tiempo indeterminado, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

SÉPTIMA.- Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de Servicios o de trabajo o de índole mercantil, en consecuencia “**LAS PARTES**” acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, por lo cual ambas partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier contingente o litigio laboral que alguno o algunos de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegasen a ejercitar o iniciar en contra de alguna de estas, hasta en tanto no queden a salvo sus derechos y haya sido resuelto en definitiva el conflicto. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que ante cualquier contingencia o demanda que alguno de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegare a ejercitar o interponer en contra se facultará a ésta para negarse a entregar la respectiva constancia de terminación o cumplimiento de prácticas profesionales, sin que por ello se considere que ha incumplido los términos y condiciones del presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente convenio existe la buena voluntad, por lo que cualquier duda o controversia sobre su interpretación será atendida de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, mismas que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo y en su caso someterse a los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa Tabasco.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error o mala fe para la firma del mismo, por lo que se firma por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR "EL CECYTE"



Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

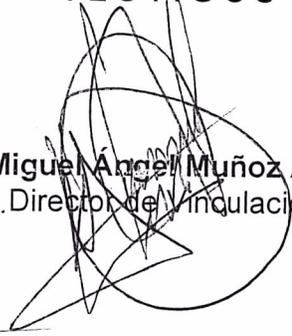
POR "LA EMPRESA"



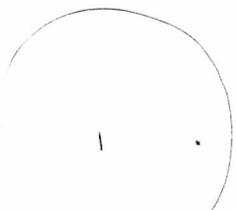
Lic. Esteban Enrique Ferrara Guerrero
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Miguel Ángel Muñoz Alamilla
Director de Vinculación



Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad
de Asuntos Jurídicos



Lic. Ricardo Izquierdo Fuentes
Auxiliar de la Unidad
de Asuntos Jurídicos

